

NOTARÍA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL
HOME JUMOLECI S.A.
CUANTIA: \$. 800,00.
DI DOS COPIAS-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de mayo de dos mil diecisiete, ante mí ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores CESAR IVAN MOREJON NUÑEZ, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor LUIS EDUARDO MOREJON NUÑEZ por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente. "SEÑORA NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y



AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
Compañía Anónima que se denominará COMERCIAL JC HOME
JUMOLECI S.A.; los señores: CÉSAR IVAN MOREJÓN NÚÑEZ Y
4 LUIS EDUARDO MOREJÓN NÚÑEZ. Ambos por sus propios
5 derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
6 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este
7 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
9 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
10 inserten a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
11 ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIAL JC HOME JUMOLECI S.A.-
12 CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN
13 Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta
14 ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará:
15 COMERCIAL JC HOME JUMOLECI S.A., la misma que se regirá
16 por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los
17 Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- La
18 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la
19 comercialización, almacenamiento, distribución, importación,
20 exportación del comercio de productos diversos: Comercio de
21 muebles, artículos para el hogar y ferretería. b) Venta al por
22 mayor de artículos de porcelana, cristalería, plástico,
23 etcétera; artículos ornamentales; cubertería (cubiertos),
24 vajilla, incluido desechables. c) A la comercialización de
25 productos alimenticios, bebidas y tabaco d) A la
26 intermediación del comercio de textiles, prendas de vestir,
27 peletería, calzado y artículos de cuero. e) A la intermediación
28 del comercio de la madera y materiales de construcción.

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTOS acciones ordinarias,
nominativas e indivisibles de un valor de UN Dólar de los
Estados Unidos de América. El capital suscrito es el que
determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en
la parte de capital que cada accionista se compromete a
pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de
la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
formas previstas por la Ley, y que corresponde a la suma de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones del
mismo tipo o clase, las acciones ordinarias serán emitidas en
libros talonarios según el tipo y clase y estarán firmadas por
el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción
ordinaria liberada confiere al accionista el derecho de un
voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARÍA 30	SECUENCIA 102824
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------



1 General de Accionista. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN**
2 **TÍTULOS.-** Las acciones ordinarias correspondientes serán
3 numeradas del cero, cero, uno a la ochocientos pudiendo un
4 mismo título representar varias acciones; en todos los títulos
5 se dejará expresa constancia de su clase, serie, número, valor
6 y de tenerlo además el objeto de la o las preferencias que
7 gozan. **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La
8 compañía considerará propietario de las acciones a quien
9 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
10 cuando haya varios propietarios de una misma acción,
11 nombrarán un representante común y los propietarios
12 responderán solidariamente frente a la compañía de las
13 obligaciones que se deriven de su condición de socios.
14 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
15 compañía podrá aumentar por resolución de la junta general
16 de accionista; las acciones serán de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a
18 sus suscriptores una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
19 aumento de capital por aportación que hagan nuevos socios,
20 por capitalización de reserva y por cualquier otro medio
21 permitido por la ley. **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACIÓN DE**
22 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmadas por el
23 Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
25 ordinarias pagadas de la compañía gozan de iguales derechos
26 y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
27 **DESTRUCCIÓN .-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción
28 de los títulos de acciones ya sean ordinarias o preferidas, se

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

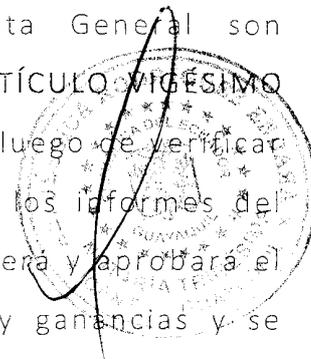
1 por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido
2 de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
3 por ciento del capital social y en los demás casos señalados
4 en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se
5 estará a lo dispuesto en este mismo artículo. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
9 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente
11 o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
12 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
13 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
14 resoluciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
15 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
16 socios personalmente o por medio de representantes en cuyo
17 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
18 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga
19 poder legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
20 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
21 será el que represente por lo menos las tres cuartas partes
22 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
23 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
24 quórum con la mitad del capital pagado; si se tratare de
25 tercera convocatoria habrá quórum con el número de
26 accionistas ordinarios presentes, debiendo prevenirse de esta
27 circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente la prórroga del plazo de duración de la
3 compañía, el aumento o disminución de capital, la
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
5 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
8 cien por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria
9 será necesario el cincuenta por ciento del capital pagado. Si
10 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
11 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
12 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
13 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
14 el objeto de ésta. La junta general así convocada se
15 constituirá con el número de accionistas presentes, para
16 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
17 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
18 que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y
19 SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el
20 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será
21 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
22 momento, designen, quien presidirá la junta. El secretario
23 será el Gerente General y a falta de este, se nombrará en la
24 misma reunión un Secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO
25 QUINTO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la
26 Junta General se tomarán por decisión de las tres cuartas
27 partes de votos del capital pagado de acciones ordinarias
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. Salvo aquellos casos
2 en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
3 proporción, las resoluciones de la Junta General son
4 obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO VIGESIMO
5 SEXTO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
6 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
7 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
8 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
10 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
11 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
12 en ese período según los estatutos. ARTÍCULO VIGESIMO
13 SÉPTIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
15 se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO
16 VIGESIMO OCTAVO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria
17 o Extraordinaria, se concederá un receso para que quien haga
18 sus veces de secretario, redacte un acta- resumen de las
19 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
20 acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
21 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
22 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por
23 el Presidente y el Secretario o por quienes hayan hecho sus
24 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
25 respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las
26 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si
27 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
28 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho

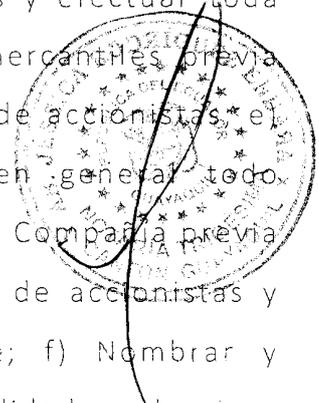


AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Son
2 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
3 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
4 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
6 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
7 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario en la forma
9 establecido por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
11 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
12 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
14 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
16 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
17 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
18 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
19 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
20 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
21 reglamentos de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
22 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:
23 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
25 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
26 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
27 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
28 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y los que

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 dictamine la junta general de accionista; c) Dictar el
2 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
3 sociedad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
4 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, previa
5 autorización otorgada por la junta general de accionistas, e)
6 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
7 documento civil o comercial que obligue a la Compañía, previa
8 autorización otorgada por la junta general de accionistas y
9 hasta por el monto que ésta determine; f) Nombrar y
10 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
11 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
12 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
13 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
15 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
16 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
17 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
18 estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
19 acciones de la Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:
20 LIMITACIONES ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO DE LA
21 REPRESENTACIÓN LEGAL.- En el ejercicio de la representación
22 legal de la compañía ya sea el Gerente General por sí mismo
23 o el Presidente en reemplazo de aquel, podrá girar cheques
24 de cuentas de la compañía hasta por el monto que la Junta
25 General autorice año a año. Toda cuenta corriente a nombre
26 de la empresa deberá autorizarse por la Junta General de
27 accionistas o Gerente General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
28 TERCERO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.- En el evento de



AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 concluir el período para lo cual fueron elegidos los
2 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en
3 el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la
4 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
5 destitución previstos en la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
6 CUARTO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
7 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
8 de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVA
9 LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
10 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
11 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
12 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
13 social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: RESERVA ESPECIAL.- Si
14 acaso la compañía desea establecer una reserva especial,
15 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
16 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
17 referente a esta reserva. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:
18 SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los
19 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
20 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente. ARTÍCULO
21 TRIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.- El reparto de las utilidades
22 será acordado por la Junta General de Socios según lo
23 dispuesto por la Ley y en proporción del valor pagado de las
24 participaciones.- No se repartirán dividendos sino por
25 utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
26 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
27 reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer
28 obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el

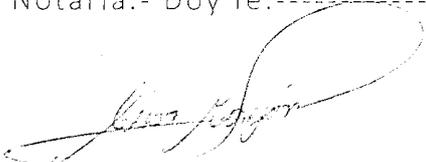
1 objeto de repartir utilidades. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:
2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las
3 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
4 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
5 General y Presidente, quienes asumirán las funciones de
6 liquidador principal y suplente respectivamente. TERCERA:
7 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA
8 ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
9 SOCIAL. Los accionistas fundadores declaran que todo el
10 contenido de esta escritura pública de Constitución de
11 compañía a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la
12 Ley de Compañías, lo otorgan y declaran bajo la solemnidad
13 de juramento, de manera especial lo relativo a la suscripción
14 y pago del capital social, que efectúan en los apartados
15 siguientes de esta misma clausula. El capital de la Compañía
16 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
17 CÉSAR IVAN MOREJÓN NÚÑEZ, declara que ha suscrito
18 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y ha pagado
20 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
21 mediante la entrega en numerario; y el señor LUIS EDUARDO
22 MOREJÓN NÚÑEZ, declara que ha suscrito cuatrocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagado el
25 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
26 mediante la entrega en numerario. Conforme lo establece el
27 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías los
28 accionistas declaran bajo juramento que depositarán el

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

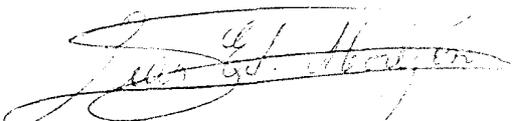
1 capital pagado de la compañía en una institución bancaria,
2 una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil y que
3 presentarán el balance inicial que así lo refleje a la
4 Superintendencia de Compañías y valores juntos con los
5 demás documentos que esta requiera para el efecto,
6 acreditando de esta forma la correcta integración del capital
7 según lo declarado. Los Accionistas declaran que pagarán el
8 setenta y cinco por ciento restantes del valor de cada una de
9 las acciones que han suscrito en el plazo de un año, valores
10 que declaran los pagarán en numerario. CUARTA: Queda
11 expresamente autorizado el abogado CRISTIAN ARTURO UNDA
12 NÚÑEZ para realizar todas las diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
14 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
15 Contribuyente. QUINTA: ADMINISTRADORES.- Los accionistas
16 fundadores en forma unánime han acordado designar como
17 GERENTE GENERAL a la señora JESÚS UBALDINA NÚÑEZ
18 MENDEZ, por el plazo y con los deberes, atribuciones, y
19 limitaciones que para cada cargo establece el presente
20 Estatuto; y como PRESIDENTE al señor CÉSAR IVAN MOREJÓN
21 NÚÑEZ, por el plazo y con los deberes, atribuciones, y
22 limitaciones que para cada cargo establece el presente
23 Estatuto, por lo que con esta escritura se presentaran los
24 nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción
25 y registro conjunto en el Registro Mercantil de Guayaquil. f)
26 Ilegible.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
27 Ley para la perfecta validez de esta escritura. Abogado
28 CRISTIAN ARTURO UNDA NUÑEZ REGISTRO cero nueve guion

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P02814
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 dos mil dieciséis guion novecientos cuarenta y tres Foro de
2 Abogados.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las
3 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
4 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Leída
5 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz,
6 a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
8 Notaria.- Doy fe.-----

9
10 
11 F. CESAR IVAN MOREJON NUÑEZ

12 C.C. 091659895-6

13 
14
15 F. LUIS EDUARDO MOREJON NUÑEZ

16 C.C.092496446-3

17

18

19

20

21

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

22

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

23

24

25

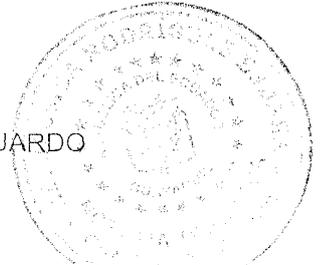
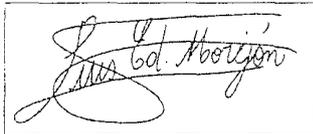
26

27

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924964463

Nombres del ciudadano: MOREJON NUÑEZ LUIS EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOREJON MONAR CESAR NAPOLEON

Nombres de la madre: NUÑEZ MENDEZ JESUS UBALDINA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANDRES AUGUSTO CHAVEZ QUINTANA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 30 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-022-86021



177-022-86021

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

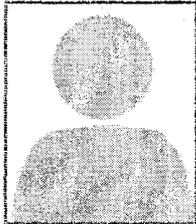
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 10:52:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916598956

Nombres del ciudadano: MOREJON NUNEZ CESAR IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

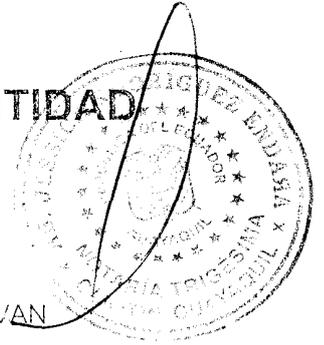
Nombres del padre: CESAR NAPOLEON MOREJON MONAR

Nombres de la madre: JESUS UBALDINA NUNEZ MENDEZ

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANDRES AUGUSTO CHAVEZ QUINTANA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 30 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-022-86050



176-022-86050

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

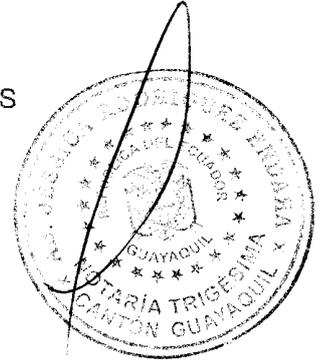
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.05 10:52:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763739
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0200494367 NUÑEZ MENDEZ JESUS UBALDINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIAL JC HOME JUMOLECI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.95	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PORCELANA, CRISTALERÍA, PLÁSTICO, ETCÉTERA; ARTÍCULOS ORNAMENTALES; CUBERTERÍA (CUBIERTOS), VAJILLA, INCLUIDO DESECHABLES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/06/2017 12:00 AM**

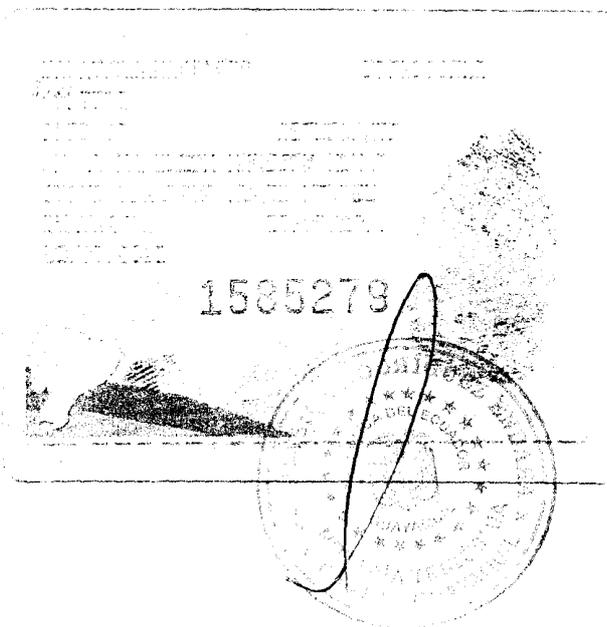
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

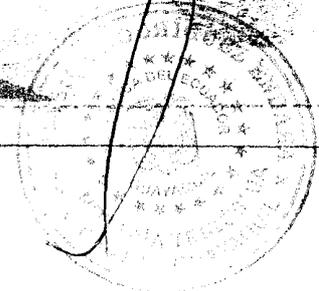
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/05/2017 12.43 PM



1585273



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



029
JUNTA No

029 - 101
NUMERO

0916598956
CEDULA

MOREJON NUNEZ CESAR IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3

ZONA: 2



ECUADOR
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017

CIUDADANA (A)

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUEBLOS Y PRIVADOS

F. MORENO

100-17000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

REGISTRO CIVIL

09-10-0463-3



CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRE: MOREJON NUÑEZ LUIS EDUARDO
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
SOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



ESTUDIANTE

V3343V1222

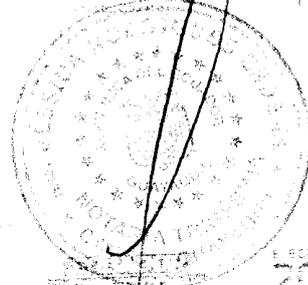
NOTARIO: DONAR CESAR NAPOLÉON
FECHA DE EMISIÓN: 2023-01-05
FECHA DE VENCIMIENTO: 2023-01-05



01-01-0511

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2023
7 DE ABRIL 2023



029
JUNTA NO

029 - 102
NUMERO

0924964463
CEDULA

MOREJON NUÑEZ LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 2



ESTE DOCUMENTO VALIDA COMO SIEMPRE
SUFRAGIO EN LA FECHA DE EMISIÓN 07-04-2023

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN LE FUE EMITIDO
AL SUFRAGANTE EN LA FECHA DE EMISIÓN

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone en Numeral 5 del Art. 18 de la
Ley Notarial vigente. Doy Fe que la copia precedente que consta de

3 fojas es fiel copia al original que se me exhibe.
Guayaquil, 5 de 317



[Signature]
Ab. Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL JC HOME JUMOLECI S.A.**, celebrado ante mí, **ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON DE GUAYAQUIL**, el **CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE**; la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el **5 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE**.



ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL GUAYAQUIL ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.194
FECHA DE REPERTORIO:08/may/2017
HORA DE REPERTORIO:14:04

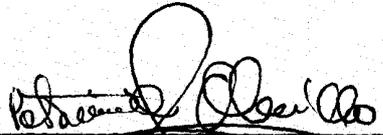
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIAL JC HOME JUMOLECI S.A.**, de fojas **19.094 a 19.110**, Registro Mercantil número **1.574**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIAL JC HOME JUMOLECI S.A.**, a favor de **JESUS UBALDINA NUÑEZ MENDEZ**, de fojas **20.693 a 20.696**, Registro de Nombramientos número **5.572.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIAL JC HOME JUMOLECI S.A.**, a favor de **CESAR IVAN MOREJON NUÑEZ**, de fojas **20.697 a 20.700**, Registro de Nombramientos número **5.573.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de mayo de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0109964

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

25 MAY 2017

RECIBIDO

Nota: 9:30 Firma: JUAN

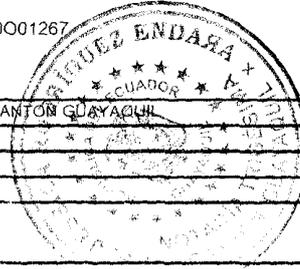


Factura: 002-003-000030190



20170901030001267

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901030001267



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	5 DE MAYO DEL 2017, (11:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREJON NUNEZ CESAR IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916598956
MOREJON NUÑEZ LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924964463

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

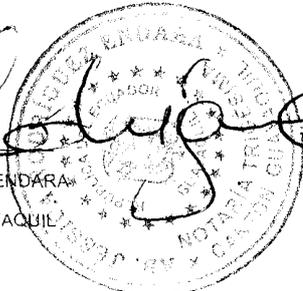
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CRISTIAN UNDA
IDENTIFICACIÓN DEL NOTARIO:	0925049439

RESERVAS Y OBSERVACIONES:



N° TRAMITE: 37-080-0041-17 DOCUMENTO: Escritura

Jessica Alicia Rodriguez Endara
 NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000030176



20170901030P02814

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901030P02814						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2017, (10:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREJON NUNEZ CESAR IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916598956	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOREJON NUÑEZ LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924964463	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

712397... 025



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercial JC Home Jumoleci S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL Cda. Comegua mz 9 solar 7			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Torquí	BARRIO:	CIUDADELA: comegua	
CALLE: Antonio Parra Velasco	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2270058	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: JUNM57@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994831587	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Una cuadra antes de llegar a la Academia Naval Guayaquil.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jesus Ubaldina Nolas Mendez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0200494367

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 MAY 2017

Firma del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

9:30

Jum

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO 25 MAY 2017 Viviana Montalvan C.I.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

